



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 145-2024-MPY/A.

Yunguyo, 23 de Febrero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO:

VISTOS:

El Informe N° 105-2024-MPY/GPP de fecha 21 de febrero de 2024, el Informe Legal N° 032-2024-MPY/GAJ-AVCH de fecha 23 de febrero de 2024,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local que por mandato constitucional gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformado por Ley N° 30305, concordante con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley 27972;

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es órgano de ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal y su máxima autoridad administrativa. En este sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la Entidad bajo el ámbito de la constitución, la ley el derecho;

Que, el numeral 46.1 del Artículo 46, del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, con respecto a las Modificaciones en el Nivel Institucional señala que: "Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: Los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos.";

Que, en ese sentido, el numeral 46.2 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, en el cual, señala que: "En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del Artículo 50° y del Artículo 70°, se Aprueban por Acuerdo de Concejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso.";

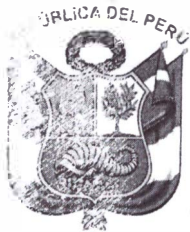
Que, se tiene lo señalado en el numeral 50.4 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, en la cual, señala que: "50.4 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según sea el caso.";

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, en relación a las Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional de Gobierno Local, establece lo siguiente: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: (...) c) **La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL.** Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.";

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Yunguyo mediante Informe N° 105-2024-MPY/GPP de fecha 21 febrero de 2024, remite la propuesta de Crédito Suplementario por la incorporación de ede recursos provenientes de saldo balance para gastos de inversión, para la elaboración de Estudios de Pre-Inversión mayores ingresos, para ello adjunta la nota de Modificación Presupuestaria 0000032, para su aprobación mediante acto resolutorio de acuerdo a la estructura funcional programática;

Que, mediante Informe Legal N° 032-2024-MPY/GAJ-AVCH de fecha 23 de febrero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que se remita a Secretaría General, a fin de que se emita la Resolución de Alcaldía





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Ciudad Educadora - Capital del Mundo Aymara"

"Por un Yunguyo Mejor"



de autorización de la incorporación de mayores ingresos por toda fuente de financiamiento, vía crédito suplementario (tipo de modificación N° 2), por la nota modificatoria;

Que, estando a los fundamentos expuesto, y conforme al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO

Autorizar la Incorporación de Mayores Ingresos Vía Crédito Suplementario provenientes de Saldos de Balance para Gastos de Estudios de Pre-Inversión, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Yunguyo del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/62,500.00 (Sesenta y Dos Mil Quinientos con 00/ 100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

- 07 Fondo de Compensación Municipal

En Soles

62,500.00

TOTAL INGRESOS

62,500.00

EGRESOS

En Soles

PROYECTO : 2001621 Estudios de Pre-Inversión
META / FINALIDAD : 0100 - 0001852 Elaboracion de Estudios de Pre-Inversión
FUENTE FINANCIAMIENTO : 5. FONCOMUN
GENERICA DE GASTO : 2.6 Adquisicion de Activos no Financieros
MONTO : S/. 25,000.00

PROYECTO : 2001621 Estudios de Pre-Inversión
META / FINALIDAD : 0114 - 0001852 Elaboración de Estudios de Pre-Inversión
FUENTE FINANCIAMIENTO : 5. FONCOMUN
GENERICA DE GASTO : 2.6 Adquisicion de Activos no Financieros
MONTO : S/. 37,500.00

TOTAL EGRESOS

62,500.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICACIÓN

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, elabora las correspondientes "Nota de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO. - PRESENTACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" se presenta, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes de su aprobación, a las entidades señaladas en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y de conformidad al artículo 124° del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER

A la Oficina de Imagen Institucional, y la Unidad de Tecnología e Informática la publicación de la presente Resolución a través de las plataformas Tecnológicas con las que cuenta la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Ing. Efraim Coya Valdivia
ALCALDE

Cc://Archivo



Jr. Zepita N° 112 Plaza de Armas - Yunguyo - Puno



municipalidadprovyunguyo@gmail.com



051 - 556027



Municipalidad Provincial de Yunguyo
Gestión 2023 - 2026